



Resolución Directoral

Miraflores, 29 de enero de 2025.

VISTOS:

El Expediente que contiene el Informe N°000022-2025-HEJCU/OESA, emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, la Nota Informativa N°000023-2025-HEJCU/ENDTH emitido por la Oficina de Personal y el Informe Legal N°000018-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, categoría III-E, Hospital de Atención Especializada en el campo clínico de Emergencia, según Resolución Administrativa N°296-2024-DMGS-DIRIS-LC, que, según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el Decreto Legislativo N°1278, en su Artículo 2°, estipula que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, el Decreto Legislativo N°1278, en su Artículo 19°, dispone que: *“El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) es la autoridad competente para: a) Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de los generados en campañas sanitarias, b) Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, c) Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos, d) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, según corresponda”;*

Que, el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, en su Artículo 1°, define como su objetivo el asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, el Decreto Supremo N°013-2006-SA, en su Artículo 34° estipula que todo establecimiento de salud de acuerdo a sus características debe asegurar el manejo y tratamiento adecuado de los residuos sólidos. De igual modo, en su artículo 37° dispone que el Director Médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos; garantizar las condiciones de limpieza, aseo y conservación de las instalaciones y la adecuada presentación del personal que labora en el establecimiento; y, disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, la Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N°144-MINSA/2018/DIGESA, la cual tiene por finalidad contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen;

Que, el numeral 6.2 ítem 6.2.1 de la citada norma Técnica, señala que todos los establecimientos de salud deben conformar mediante una resolución directoral un Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, el cual se conforma con los siguientes miembros: a) Director o profesional con autoridad delegada para toma de decisiones, designado con Resolución de la Institución o documento que haga sus veces, b) Jefe de Enfermería, c) Jefe de la Unidad de Servicios Generales/Limpieza/Mantenimiento, d) Administrador o Responsable de la dotación de suministros, e) Jefe de Epidemiología, f) Jefe de Logística, g) Jefe responsable de salud ambiental, salud ocupacional o quien haga sus veces, h) Jefe de Laboratorio y Patología, e i) Otros que el EESS considere necesarios;

Que, mediante la Resolución Directoral N°098-2024-DG-HEJCU, se aprobó la Reconfiguración del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante el Informe N°000022-2025-HEJCU/OESA, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, señala que, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”, solicita la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, en ese sentido, remite la propuesta de quienes conformarán el citado Comité del Hospital;



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2025 09:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2025 11:18:22 -05:00

Que, con Informe Legal N°000018-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención, al documento emitido por el órgano proponente, Informe N°000022-2025-HEJCU/OESA de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, resulta jurídicamente viable la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.”*;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y con la finalidad de cumplir con los objetivos funcionales del hospital, resulta necesario aprobar la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, contando con el visado de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del **Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, el mismo que estará integrado por:

Cargo	Nombres y apellidos	Condición
Dirección General	Dr. Alberto Gonzales Guzmán	Presidente
Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Dr. Julio César Cachay Rodríguez	Secretario
Jefa del Departamento de Medicina	Dra. Karin Pérez Segura	Integrante
Responsable del Área de Salud Ambiental	Ing. Angélica Lazo Cruz	Integrante
Responsable de Enfermería del Servicio De UCI/UCINT	Lic. Yolanda Reyes Tejada	Integrante
Representante del Departamento de Anestesiología	Dr. Ángel Rivera Del Carpio	Integrante
Representante del Departamento de Enfermería	Lic. Esperanza La Torre Peña	Integrante
Representante del Departamento de Cirugía	Dra. Elia Vélez Segura	Integrante
Jefe del Departamento de Farmacia	Q.F. Robert Ángel Quispe Melgar	Integrante
Jefe del Departamento de Nutrición	Lic. Paulo César Arias de La Torre	Integrante
Representante de la Oficina de Logística	Sr. Mamfredo O. Chevez Zapata	Integrante
Representante del Departamento de Patología Clínica	Dr. César Augusto Balcázar Briceño	Integrante
Jefe de la Oficina de Comunicaciones	Ing. José Luis Pérez Moreno	Integrante

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°098-2024-DG-HEJCU así como toda aquella disposición que se oponga a la presente resolución.



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Kařina Aralı FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2025 09:32:10 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2025 11:18:33 -05:00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, supervise las actividades realizadas por el Comité conformado en el artículo 1° de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2025 09:32:56 -05:00

ARTÍCULO 4°.- El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos designado deberá cumplir las funciones que se detallan en el numeral 6.2 de la Norma Técnica de Salud N°144-MINSA/2018/DIGESA



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2025 11:18:44 -05:00

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AGG/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- OESA
- Of. Personal
- Of. de Comunicaciones
- comité (13)
- Archivo